

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

ESTADO N° 0033 Fecha: 15 DE MARZO DEL 2024

N° Proceso	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	Cuad.
08001311004-1989-05043-00	ALIMENTOS	RUTH MARIA CABARCAS CERPA.	WIGBERTO RAFAEL ARIZA CHARRIS	Ordénese fijar aviso, de que trata el artículo 597 # 10 del Código General del Proceso, tanto físico como virtual, en la secretaría de este juzgado por el término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos.	14/03/2024	
08001-31-10-004-2023-00474-00	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO	KAROL PATRICIA HERNANDEZ OROZCO y JAIR JOSE OQUENDO MERCADO		ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores: KAROL PATRICIA HERNANDEZ OROZCO Y JAIR JOSE OQUENDO MERCADO actuando a través de apoderada judicial. Téngase como pruebas los documentos aportados en la demanda: (...) REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderada judicial, a fin de que hagan la aportación de los documentos señalados, conforme con lo ordenado en la parte motiva de este proveído. CONCÉDASE el amparo de pobreza solicitado por la parte actora RECONOCER personería adjetiva a la Dra. PATRICIA MENA CASTOSCIELLO como apoderada judicial de la parte actora.	14/03/2024	
08001-31-10-004-2023-00486-00	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO	DAVID FRANCISCO VELASQUEZ BATLLE y ZUHAIL MARINA ESMERAL JARAMILLO		ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores: DAVID FRANCISCO VELASQUEZ BATLLE Y ZUHAIL MARINA ESMERAL JARAMILLO actuando a través de apoderada judicial. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda: (..) REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderada judicial, a fin de que haga la aportación del documento señalado, conforme con lo ordenado en la parte motiva de este proveído. CONCÉDASE el amparo de pobreza solicitado por la parte actora RECONOCER personería adjetiva a la Dra. PATRICIA MENA CASTOSCIELLO como apoderada judicial de la parte actora.	14/03/2024	
08001-31-10-004-2023-00496-00	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO	KELLYN DAYANA BATISTA MONTALVO y ALONSO JAVIER SANCHEZ MENDEZ.		INADMITIR la presente CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores KELLYN DAYANA BATISTA MONTALVO y ALONSO JAVIER SANCHEZ MENDEZ actuando a través de apoderado judicial de conformidad con las motivaciones que anteceden. CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte actora para que a través de su apoderado judicial subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo.	14/03/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **15/03/2024** Y A LA HORA DE LAS 07:30 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 04:00 PM.
DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO No.CSJATA22-141 QUE DATA JUNIO 08 DEL 2022 "Por medio del cual se modifica el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla", horario que fue ratificado de manera permanente mediante Acuerdo No. CSJATA23-11 que data enero 25 del 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

SECRETARIA JUZGADO CUARTO DE FAMILIA